

## CONVENIO ESPECÍFICO PARA DEFENSA DE TESIS DOCTORAL EN RÉGIMEN DE COTUTELA INTERNACIONAL

Entre la **UNIVERSIDAD DE ALICANTE**, representada por su Rector D. Ignacio Jiménez Raneda y la **UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS (UNICACH)** representada por D. Roberto Domínguez Castellanos.

Al amparo de la legislación vigente en los estados respectivos de las instituciones signatarias en materia de estudios de Doctorado, la **UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS (UNICACH)** y la **UNIVERSIDAD DE ALICANTE** acuerdan la suscripción del presente convenio específico para el desarrollo de tesis doctorales en régimen de cotutela internacional y con arreglo a las siguientes:

### CLÁUSULAS

1. El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones generales de colaboración institucional entre ambas universidades para el desarrollo de tesis doctorales en régimen de cotutela internacional.
2. Cada cotutela de tesis al amparo del presente convenio requerirá la suscripción del documento específico (ANEXO I).
3. La investigación conducente a la formulación de la tesis doctoral que se efectuará en ambas instituciones no podrá ser inferior a dos años ni superior a tres. Esta duración no podrá ser prolongada más que a título excepcional tras informe favorable de la **UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS (UNICACH)** y de la **UNIVERSIDAD DE ALICANTE**, y a propuesta de los directores o directoras de la Tesis doctoral. Esta solicitud deberá realizarse, al menos, 6 meses antes de la fecha prevista para la finalización de la Tesis.
4. El calendario previsto para el desarrollo de los periodos de trabajo en cada institución será fijado en el momento de la suscripción del ANEXO I, previendo una estancia mínima en cada universidad que no habrá de ser inferior a seis meses, en un solo periodo o fraccionada en periodos.
5. El doctorando o doctoranda deberá inscribir su proyecto de tesis doctoral en las dos Universidades, con arreglo a la normativa respectivamente aplicable. Los derechos de matrícula en concepto de tutela académica, o equivalente, serán recibidos por la Universidad en la que se matricule inicialmente y, a su vez, el doctorando o doctoranda será exonerado/a del pago de estos derechos en la otra Universidad.

6. El doctorando o doctoranda se beneficiará de las estructuras de cada Universidad. Ambas Universidades se esforzarán en ayudar a resolver sus problemas de alojamiento.
7. El doctorando o doctoranda está obligado/a a contratar un seguro principal en el país donde paga sus derechos de matrícula. Por otro lado, debe suscribir un seguro complementario en el país co-signatario de la convención, en la medida que el seguro principal no cubre todos los riesgos de enfermedad y/o civiles en éste último durante los estudios que sigue.
8. El documento de suscripción al presente convenio (ANEXO I) precisará:
  - a. Al doctorando o a la doctoranda;
  - b. El título previsto para la tesis doctoral;
  - c. La identificación de los doctores o doctoras que se harán cargo de la codirección de la tesis, tratándose, al menos, de uno por cada institución;
  - d. El tiempo estimado de investigación;
  - e. El calendario de periodos de estancia o investigación previstos en cada institución;
  - f. La institución determinada para el abono de los derechos de matrícula en concepto de tutela académica o equivalente;
  - g. La institución en la que proceda realizar la defensa de la tesis;
  - h. Las lenguas oficiales a emplear en la tesis y en su defensa.
9. Los Directores o directoras de Tesis se comprometen a ejercer plenamente su función y a tratar regularmente sobre los temas relacionados con el desarrollo de la investigación del doctorando o doctoranda.
10. La tesis será objeto de las actuaciones de depósito en ambas instituciones que requieran las normativas respectivamente aplicables a los efectos de su publicidad.
11. La tesis será objeto de una única defensa, que será reconocida por las dos instituciones y que se efectuará en la institución que determine cada caso al suscribir el ANEXO I. La financiación de los gastos de los miembros que formen parte del Tribunal de lectura y defensa de la tesis doctoral, será responsabilidad de la Universidad donde se lleve a cabo dicho acto público. En su caso, la otra parte satisfará los gastos de desplazamiento de los miembros del tribunal que formen parte de su personal.
12. La presentación, defensa y evaluación de la tesis se acomodará a lo previsto en la normativa aplicable en la universidad en que se realice su defensa. El tribunal evaluador de la tesis estará compuesto con arreglo a dicha normativa. En todo caso, para que la Universidad de Alicante pueda expedir el título de doctor en caso de defensa en la UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS (UNICACH):

- a. Todos los miembros del tribunal deberán tener el título de doctor y experiencia investigadora acreditada;
- b. No podrán formar parte del tribunal más de dos miembros de cada una de las universidades signatarias;
- c. Los codirectores o codirectoras no podrán formar parte del tribunal salvo que la otra universidad así lo tenga previsto;
- d. La tesis se evaluará en el acto de defensa, que tendrá lugar en sesión pública y consistirá en la exposición y defensa ante los miembros del tribunal del trabajo de investigación elaborado por el doctorando o por la doctoranda
- e. Los doctores y las doctoras presentes en el acto público podrán formular cuestiones en el momento y forma que señale el presidente o presidenta del tribunal;
- f. El tribunal emitirá informe y calificación global concedida a la tesis de acuerdo con la escala establecida en las legislaciones respectivas.
13. La tesis será redactada en la lengua oficial de una de las instituciones signatarias y el resumen, con inclusión de conclusiones, en una lengua que sea oficial en la otra institución. En caso de que la tesis se redacte en lengua inglesa, deberá realizarse el resumen por duplicado, con inclusión de conclusiones, en las lenguas oficiales de ambas instituciones. La modalidad escogida para la redacción, así como para la defensa se hará constar en el ANEXO I.
14. En virtud de este convenio, las instituciones signatarias reconocerán la validez de la tesis doctoral defendida y se comprometen a expedir el correspondiente título de doctor o doctora, con inclusión de la mención "cotutela con la Universidad de Alicante" o "cotutela con la UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS (UNICACH)", en virtud del presente convenio y su fecha de aprobación, en la medida en que lo permita la normativa reguladora de la expedición de títulos respectivamente aplicable, previo abono de los precios públicos correspondientes.
15. Ambas instituciones facilitarán a la doctoranda o al doctorando las certificaciones, documentos y trámites que fueran precisos para que dicho reconocimiento y las restantes previsiones de este convenio puedan hacerse efectivos en la otra universidad.
16. La protección del tema de Tesis así como la publicación, la explotación y la protección de los resultados de investigación provenientes de los trabajos del doctorando o doctoranda en las dos Instituciones estarán sujetas a la reglamentación en vigor y asegurados conforme a los procedimientos específicos de cada país implicado en la cotutela. Cuando sea requerido, las disposiciones relativas a la protección de los derechos de propiedad intelectual podrán ser objeto de un anexo específico.

17. Para la resolución de cualesquiera cuestiones que puedan surgir en relación con este convenio, las partes acuerdan renunciar a la vía jurisdiccional y sujetarse, en todo caso, al arreglo amistoso verificado en virtud de comisión de seguimiento constituida por un representante de cada una de ellas.
18. El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por los representantes de las dos instituciones y regirá por plazo de cinco años, prorrogables automáticamente por periodos de igual duración, salvo denuncia previa de una de las partes, formulada con, al menos, seis meses de antelación a la expiración del plazo inicial o cualquiera de sus prórrogas sucesivas.
19. Este convenio específico y el Anexo I aprobados a su amparo, podrán ser denunciados por cualquiera de las partes en el caso de incumplimiento esencial de la otra o por alteración de las condiciones normativas aplicables que impidan su continuación. No obstante, no podrá quedar sin efecto sin la adopción de las medidas precisas para asegurar a los doctorandos o doctorandas la culminación de sus tesis doctorales.

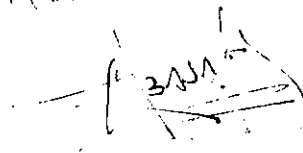
En Alicante, a 3 de mayo de 2012


Por delegación de la  
Fdo.: M.ª Cruzada González  
Vicerrectorado de Relaciones  
Institucionales

Fdo.: Ignacio Jiménez Raneda  
Rector/a de la Universidad de Alicante


Fdo: Roberto Domínguez Castellanos  
Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas  
(UNICACH)

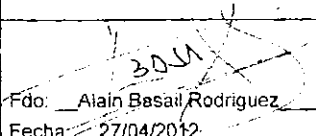
Responsible:  
Dr. Alain Basail Robiquez



 <p>Universidad de Alicante CEDIP</p>	<p><b>ANEXO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA DEFENSA DE TESIS DOCTORAL EN RÉGIMEN DE COTUTELA INTERNACIONAL</b></p>
---	--

<b>A DOCTORANDO/A</b>		
Apellidos Solar Fonseca	Nombre León Felipe	DNI / PAS / NIE 1141087888393
Título pre visto para la tesis doctoral Así se va yendo la plebe. Identidad(es) y socialización migratoria en las travesías terrestres entre Chiapas y Tijuana.		
Programa de doctorado CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS (Cód. 2009)		
<b>B CONVENIO ESPECÍFICO</b>		
Denominación de la Universidad con la que se ha firmado el convenio UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS (UNICACH)		Fecha Consejo Gobierno UA
<b>C CODIRECCIÓN DE LA TESIS</b>		
Nombre / apellidos de los/las doctores/as de la Universidad de Alicante (UA) que codirigirán la tesis (al menos uno) María Dolores Vargas Llovera		
Nombre / apellidos de los/las doctores/as de la otra Universidad que codirigirán la tesis (al menos uno) Alain Basail Rodríguez		
<b>D CALENDARIO</b>		
Tiempo estimado de investigación Entre tres y cuatro anualidades		
Calendario de periodos de estancia o investigación previstos en la Universidad de Alicante Dos estancias de dos meses cada una durante el período de investigación		
Calendario de periodos de estancia o investigación previstos en la otra Universidad Cuatro años en CESMECA desde 2012		
Institución determinada para el abono de los derechos en concepto de tutela académica o equivalente Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas		
Institución en la que se realizará la defensa de la tesis Centro de Estudios Superiores de México y Centroamérica (CESMECA) de la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas.		
Lenguas oficiales a emplear en la tesis y en su defensa Español		
<b>E CONFORMIDAD</b>		
Las personas firmantes de este documento declararan conocer el contenido del convenio específico al que se incorpora este anexo y lo firman en prueba de conformidad con sus obligaciones.		
El/la doctorando/a  León Felipe Solar Fonseca Fecha: 27/04/2012	El/la responsable del programa de doctorado de la UA  Fdo: M <sup>a</sup> Dolores Vargas Llovera Fecha: 27/04/2012	Por la otra Universidad  Fdo: Alain Basail Rodríguez Fecha: 27/04/2012
Los/las codirectores de la tesis de ambas universidades (firma, nombre y apellidos y fecha)		
Alain Basail Rodríguez	M <sup>a</sup> Dolores Vargas Llovera	27/04/2012

 Universidad de Alicante CEDIP	<b>ANEXO AL CONVENIO ESPECÍFICO          PARA DEFENSA DE TESIS DOCTORAL EN RÉGIMEN          DE COTUTELA INTERNACIONAL</b>
---	---

<b>A DOCTORANDO/A</b>		
Apellidos Mena Ferrara	Nombre Ramón Abraham	DNI / PAS / NIE 05250001133
Título previsto para la tesis doctoral Pasiones e interacciones virtuales. Paisajes tecnológicos en Centroamérica y el Caribe a inicios del siglo XXI.		
Programa de doctorado CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS (Cód. 2009)		
<b>B CONVENIO ESPECÍFICO</b>		
Denominación de la Universidad con la que se ha firmado el convenio UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS (UNICACH)		Fecha Consejo Gobierno UA
<b>C CODIRECCIÓN DE LA TESIS</b>		
Nombre y apellidos de los/las doctores/as de la Universidad de Alicante (UA) que codirigirán la tesis (al menos uno) Eduardo Seva Román		
Nombre y apellidos de los/las doctores/as de la otra Universidad que codirigirán la tesis (al menos uno) Alain Basail Rodríguez		
<b>D CALENDARIO</b>		
Tiempo estimado de investigación Tres anualidades		
Calendario de periodos de estancia o investigación previstos en la Universidad de Alicante Han sido realizados dos periodos de un mes cada uno de ellos		
Calendario de periodos de estancia o investigación previstos en la otra Universidad Cuatro años en CESMECA		
Institución determinada para el abono de los derechos en concepto de tutela académica o equivalente Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas		
Institución en la que se realizará la defensa de la tesis Centro de Estudios Superiores de México y Centroamérica (CESMECA) de la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas		
Lenguas oficiales a emplear en la tesis y en su defensa Español		
<b>E CONFORMIDAD</b>		
Las personas firmantes de este documento declararan conocer el contenido del convenio específico al que se incorpora este anexo y lo firman en prueba de conformidad con sus obligaciones.		
El/la doctorando/a  Ramón Abraham Mena Ferrara Fecha: 27/04/2012	El/la responsable del programa de doctorado de la UA  Fdo: Eduardo Seva Román Fecha: 27/04/2012	Por la otra Universidad  Fdo: Alain Basail Rodríguez Fecha: 27/04/2012
Los/las codirectores de la tesis de ambas universidades (firma, nombre y apellidos y fecha)		
 Alain Basail Rodríguez	 Eduardo Seva Román	27/04/2012

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACION ACADÉMICA Y CIENTÍFICA INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE DE ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

### *REUNIDOS:*

De una parte la Universidad de Alicante, con sede en Alicante, campus de San Vicente del Raspeig, apartado de correos 99 y en su nombre y representación D. Manuel Palomar Sanz, Señor Rector Magnífico de la Universidad de Alicante, nombramiento que acredita mediante Decreto 57/2016 de 13 de mayo del Consell de la Generalitat, con poderes suficientes para la celebración de este acto.

De otra parte, la Universidad Central del Ecuador, con sede en la Ciudadela Universitaria, Av. América - Quito y en su nombre Dr. PhD. Fernando Sempértegui Ontaneda, Señor Rector de la Universidad Central del Ecuador.

A tenor de lo establecido en el convenio Marco de Colaboración Internacional, número 061-P-05, entre ambas universidades, suscrito el 27 de mayo de 2005 y aprobado por el Honorable Consejo Universitario de la Universidad de Alicante, en sesión de 12 de julio de 2005, el cual se viene renovando automáticamente cada tres años y reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse:

### *EXPONEN:*

Este Convenio Específico de colaboración académica y científica internacional, ha sido promovido por ambas instituciones sobre la base de:

**PRIMERO:** En función de su naturaleza y objetivos, la Universidad de Alicante y la Universidad Central del Ecuador están llamadas a desempeñar un papel fundamental en la cooperación académica, científica y cultural en el ámbito iberoamericano.

**SEGUNDO:** Ambas Universidades están interesadas en consolidar los vínculos de cooperación, especialmente en lo referido a la formación doctoral y al desarrollo de investigaciones. La Universidad de Alicante oferta los programas doctorales, PhD en "Investigación Educativa", "Informática" y "Filosofía y Letras" sobre los que la Universidad Central del Ecuador está interesada para que algunos de sus docentes titulares ingresen al mismo;

**TERCERO:** Que la Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador en el Art. 36 dispone: "Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigaciones.- Las instituciones de educación superior de carácter público y particular asignarán obligatoriamente en sus presupuestos, por lo menos, el seis por ciento (6%) a publicaciones indexadas, becas de posgrado para sus profesores o profesoras e investigaciones en el marco del régimen de desarrollo nacional. (...)"



El **Art.156** íbidem señala que “(...) En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático. La disposición Transitoria Décimo Tercera de esta Ley, dispone: “El requisito de doctorado (PhD o su equivalente) exigido para ser profesor titular principal, de una universidad o escuela politécnica, será obligatorio luego de 7 años a partir de la vigencia de esta Ley. (...)”

El **Art 83** de Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor o Investigador del Sistema de Educación Superior, establece: “Facilidades para el perfeccionamiento académico.- El personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado (PhD,) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el período oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.”

Por todo ello, ambas Universidades deciden aprobar el presente Convenio Específico de acuerdo con las siguientes:

### **CLAÚSULAS:**

**PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.-** Este convenio específico tiene como objeto establecer las condiciones de colaboración entre las partes para la organización de la participación, matriculación y estudio doctoral de algunos docentes titulares de la Universidad Central del Ecuador, con grado de Magister, en los Programas de Doctorado PhD en: Investigación Educativa, Informática, y, Filosofía y Letras, ofertados por la Universidad de Alicante, con tutorías presenciales y semipresenciales, conducente a la obtención del grado de Doctor PhD, de acuerdo con la normativa que rige al efecto en la Universidad de Alicante.

### **SEGUNDA: COMPROMISO DE LAS PARTES.-**

La **Universidad de Alicante** por su parte se compromete:

- 1.- El número de seleccionados, dependerá del resultado del proceso de selección que efectúe la Universidad de Alicante en coordinación con la Universidad Central del Ecuador que se compromete a enviar la documentación preceptiva de los CV de los aspirantes.
- 2.- Gestionar el proceso de incorporación del alumnado, incluyendo:

Tramitar el acceso al Programa de doctorado, según la letra d) del apartado 2,1 artículo 6 del RD 99/2011, BOE de 28 de Enero, que establece que podrán acceder con un Magister obtenido en sistemas educativos extranjeros previa comprobación de que éste faculta el acceso a estudios de doctorado en el país, en este caso, Ecuador.

9



Posibilitar la matrícula de los docentes seleccionados en los periodos establecidos al efecto por la UA.

Organizar la defensa de las Tesis Doctorales que correspondan.

- 3.- Tutorizar a los doctorandos: Cada uno de los directores de las tesis doctorales, realizará una visita por curso académico. El número de visitas de los directores no sobrepasará las ocho visitas anuales. En caso de ser más de ocho directores, las visitas se alternarán. Las visitas de tutorización no excederán de ocho días. Junto a las tutorías presenciales, los doctorandos dispondrán de orientación y dirección de tesis vía virtual como el resto de alumnado de los programas doctorales. Las visitas comprenden tres cursos académicos (2016-2017, 2017-2018, 2018-2019) o cuatro en el caso que los doctorandos precisen de prórroga en un cuarto año.
- 4.- Facilitar la defensa de la tesis doctoral de los doctorandos, docentes-ecuatorianos, para que se realice en el tiempo respectivo.

La **Universidad Central del Ecuador** por su parte se compromete:

- 1.- Presentar una lista de docentes titulares con el Grado de Magister, en calidad de aspirantes.
- 2.- Financiar el programa doctoral con beca a sus participantes y que consiste en:
  - Pago de las tasas pertinentes establecidas por la UA: pago por la tramitación inicial y por la matrícula por curso académico.
  - Pago en tres años consecutivos para las visitas de orientación de las tesis.
  - Pago de dos pasajes ida y vuelta, y estadía en la Universidad de Alicante por 120 días (pudiendo no ser consecutivos), a los docentes doctorandos de la Universidad Central para actividades académicas programadas por los tutores, exposición de ponencias en congresos internacionales y la defensa de su tesis doctoral.



**TERCERA: COODINACION DEL CONVENIO.-** Para la ejecución y cumplimiento de los compromisos estipulados en este instrumento, cada institución designará su coordinador.

**CUARTA: CONTROVERSIAS.-** En caso de producirse controversias derivadas de la aplicación o interpretación de las cláusulas y términos estipulados en este Convenio, éstas



Universitat d'Alicant  
Universidad de Alicante



serán resueltas de manera directa y amistosa por las autoridades suscribientes de este Convenio.

**QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y MODIFICACIONES.-** El presente Convenio entrará en vigor en el momento de la última firma, y tendrá una vigencia de (4) cuatro años, improrrogables automáticamente. El Convenio puede ser modificado o prorrogado por acuerdo entre las partes expresado por escrito, con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que vaya a darse por finalizada la colaboración. Esta finalización no afectará al desarrollo y conclusión de las actividades que estuvieran en ejecución, suscritas al amparo de este Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, por voluntad de las partes, mediante la firma del Convenio modificatorio respectivo.

**SEXTA: ACEPTACIÓN.-** En prueba de conformidad, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente Convenio Especifico de Colaboración, para constancia, se firma en cuatro (4) ejemplares de un mismo valor y contenido, en las ciudades de:

Alicante-España a: 08/02/2017



D. Manuel Palomar Sanz  
**RECTOR MAGNÍFICO**  
Universidad de Alicante

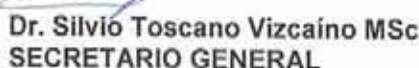
**POR DELEGACIÓN:**  
(R. R. 19 mayo 2016)  
ESTHER ALGARRA PRATS  
Secretaria General

Quito-Ecuador a:



D. Fernando Sempereguí Ontaneda  
**RECTOR**  
Universidad Central del Ecuador

**UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR.-** El Honorable Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de 25 de abril de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 12 del Art. 27 del Estatuto de la Universidad Central del Ecuador, fue informado por el señor Rector de la suscripción del **CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y CIENTÍFICA INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE DE ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR**, que consta en 4 fojas útiles.- **Certifico.-**



Dr. Silvio Toscano Vizcaíno MSc  
**SECRETARIO GENERAL**





**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACION ACADÉMICA Y CIENTÍFICA INTERNACIONAL EN EL AREA DE EDUCACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE DE ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE EL SALVADOR**

**REUNIDOS:**

De una parte la Universidad de Alicante, con sede en Alicante, campus de San Vicente del Raspeig, apartado de correos 99 y en su nombre y representación D. Manuel Palomar Sanz, Señor Rector Magnífico de la Universidad de Alicante, nombramiento que acredita mediante Decreto 82/2012 de 1 de junio del *Consell de la Generalitat*, con poderes suficientes para la celebración de este acto.

De otra parte, la Universidad Tecnológica de El Salvador, con sede en San Salvador, El Salvador y en su nombre D. Nelson Zárate Sánchez, Señor Rector de la Universidad Tecnológica de El Salvador, mediante nombramiento de la Junta General Universitaria de la Universidad Tecnológica de El Salvador, Acta número cuarenta y dos, punto número tres, nombramiento por 5 años a partir del uno de septiembre del año 2013, en San Salvador, El Salvador.

A tenor de lo establecido en el Convenio Marco de Colaboración Internacional entre ambas Universidades, suscrito el 28 de febrero de 2012 y aprobado por el Honorable Consejo de Gobierno de la Universidad de Alicante, en sesión de 27 de febrero de 2012 el cual se viene renovando automáticamente cada tres años y reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse:

**EXPONEN:**

Este *Convenio Específico de colaboración académica y científica internacional en el Área de Educación* ha sido promovido por ambas instituciones sobre la base de:

**PRIMERO:** Que en función de su naturaleza y objetivos, la Universidad de Alicante y la Universidad Tecnológica de El Salvador están llamadas a desempeñar un papel fundamental en la cooperación académica, científica y cultural en el ámbito iberoamericano.

**SEGUNDO:** Que ambas Universidades están interesadas en consolidar los vínculos de cooperación, especialmente en lo referido a la formación doctoral y al desarrollo de investigaciones en el Área de Educación. Que la Universidad de Alicante oferta el programa doctoral, *PhD en "Investigación Educativa"*, el *PhD "Informática"* y *PhD en "Empresa, Economía y Sociedad"* sobre los que la Universidad Tecnológica de El Salvador está interesada para que algunos de sus docentes titulares ingresen al mismo;

**TERCERO:** Por todo ello, ambas Universidades deciden aprobar el presente Convenio Específico de acuerdo con las siguientes:

### **CLAÚSULAS:**

**PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.**- Este convenio específico tiene como objeto establecer las condiciones de colaboración entre las partes para la organización de la participación, matriculación y estudio doctoral de algunos docentes titulares de la Universidad Tecnológica de El Salvador, con grado de Magister, en el *Programa de Doctorado PhD en "Investigación Educativa"*, en *"Informática"* y en *"Empresa, Economía y Sociedad"*, ofertado por la Universidad de Alicante, con tutorías semipresenciales, conducente a la obtención del grado de Doctor PhD, de acuerdo con la normativa que rige al efecto en la Universidad de Alicante.

**SEGUNDA: APORTACIÓN DE LAS PARTES.**- La Universidad de Alicante por su parte se compromete:

- 1.- Seleccionar de entre los docentes a un máximo de 15 profesores para dichos Programas doctorales. El número de seleccionados dependerá del resultado del proceso de selección que efectúe la Universidad de Alicante en coordinación con la Universidad Tecnológica de El Salvador. Se puede considerar el caso de que algún seleccionado se ubique en otro Programa de Doctorado en las mismas condiciones que fija este convenio.
- 2.- Gestionar el proceso de incorporación del alumnado, incluyendo:
  - o Tramitar el acceso al Programa de doctorado, según la letra d) del apartado 2,1 artículo 6 del RD 99/2011, BOE de 28 de Enero, que establece que podrán acceder con un Magister obtenido en sistemas educativos extranjeros

previa comprobación de que éste faculta el acceso a estudios de doctorado en el país, en este caso, El Salvador.

- Posibilitar la matrícula de los docentes seleccionados.
- Organizar la defensa de las Tesis Doctorales que correspondan.

3.- Tutorizar a los doctorandos: Cada uno de los tutores de las tesis doctorales realizará una visita por curso académico: 2015-2016, 2016-2017, 2017-2018. Cada una de las visitas de orientación y dirección de las tesis, no excederán de ocho días, ni sobrepasará de 7 visitantes por anualidad en cada uno de los mencionados programas. En caso de ser más de 7 los tutores en cada programa las visitas se alternaran cada año. El resto de orientación y dirección de tesis se realizará por medios virtuales.

4.- Facilitar la defensa de la tesis doctoral de los doctorandos para que se realice en el tiempo correspondiente.

La Universidad Tecnológica de El Salvador por su parte se compromete a:

1.- Presentar una lista de docentes titulares con el Grado de Magister, en calidad de aspirantes al curso doctoral en "Investigación Educativa", "Informática" y "Empresa, Economía y Sociedad" de la Universidad de Alicante.

2.- Financiar el programa doctoral de la forma siguiente:

- Pago de las tasas pertinentes establecidas por la UA: pago por la tramitación inicial y por la matrícula por curso académico.
- Pago por tres ocasiones en tres años consecutivos en cada programa con la finalidad de orientación de las tesis. El pago comprende los gastos derivados de las tres visitas descritas: alojamiento, dietas y remuneración por tesis según consta en Memoria Económica adjunta y desplazamiento a El Salvador por un máximo de ocho días, de hasta siete directores de tesis de cada Programa, en cada uno de los tres cursos académico con la finalidad de orientar y direccionar el desarrollo de las tesis de los doctorandos de la Universidad Tecnológica de El Salvador. El resto de orientaciones y direcciones se realizarán vía virtual.
- El presupuesto aparece en el Anexo 1: Memoria Económica. Dicho presupuesto no contempla impuestos, los cuales deberán ser cubiertos por Utec.



ANEXO 1: MEMORIA ECONOMICA

Descripción	Anual	3 Anualidades	TOTAL	MODALIDAD DE PAGO
Matrícula Anual (4)	300€ x 15 doctorandos= 4,500€	4,500€ x 4 cursos=18,000€	18,000€	La realizará cada estudiante directamente a UA
Apertura de expediente	150€ aprox. x 15 aperturas	----	2,250€	La realizará cada estudiante directamente a UA
Vuelos	900€ x 7 directores= 6,300€	6,300€ x 3 cursos: 18,900€	18,900€	Los pagos se realizarán mediante transferencia a UA (IVA+Renta+0.25 transferencia y comisión)
Hotel	50€ x 8 días: 400€ x 7 directores: 2,800€	2,800€ X 3 cursos= 8,400€	8,400€	Utec cancelará al Hotel La Porta
Dietas Manutención	77€ x9 días= 693€ x7 directores: 4,851€	4,851€ X 3 años = 14,553€	14.553€	Utec cancelará a cada doctor que venga (+Renta+Iva)
Viático Remuneración	300€ x 15 tesis: 4,500€	4,500€x3 años= 13,500€	13,500€	Utec cancelará a cada doctor que venga (+Renta+Iva)
Otros gastos	2.000€		2.000€	Los pagos se realizarán mediante transferencia a UA (IVA+Renta+0.25 transferencia y comisión)
<b>Total</b>			<b>77.603€ (libre de impuestos)</b>	

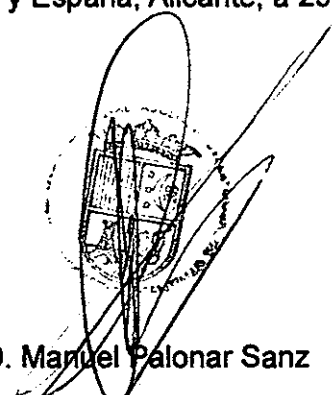
**TERCERA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**- En caso de surgir controversias entre las partes, éstas buscarán una fórmula de arreglo amigable, que permita superarlas para lo cual se creará una Comisión Mixta entre ambas universidades.

**CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de la última firma, y tendrá una vigencia de cuatro años, improrrogables automáticamente. El Convenio puede ser modificado o prorrogado por acuerdo entre las partes expresado por escrito, con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que vaya a darse por finalizada la colaboración. Esta finalización no afectará al desarrollo y conclusión de las actividades que estuvieran en ejecución, suscritas al amparo de este Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, por voluntad de las partes, mediante la firma del Convenio modificadorio respectivo.

En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor, en El Salvador y España, Alicante, a 29 de febrero de 2016.

  
D. Manuel Palomar Sanz  
Rector  
Universidad de Alicante, España

  
D. Nelson Zárate Sánchez  
Rector  
Universidad Tecnológica de El Salvador



POR DELEGACIÓN:  
(R.R. 14 Agosto 2015)  
ESTHER ALGARRA PRATS  
Secretaría General



## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE Y EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA (CEUB)

### REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Palomar Sanz, Señor Rector Magnífico de la Universidad de Alicante, nombramiento que acredita mediante Decreto 57/2016 de 13 de mayo del Consell de la Generalitat, y en nombre y representación de este organismo, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo conforme a lo dispuesto en el artículo 64, apartado h del Estatuto de la Universidad de Alicante y situado en el Campus de San Vicente del Raspeig, Ap. 99, I-03080 Alicante (España).

De otra parte, Ing. Gustavo Rojas Ugarte, en calidad de Secretario Ejecutivo Nacional, Dr. Lucio Eduardo Alvares Paredes, en calidad de Secretario Nacional de Posgrado y Educación Continua, Ing. Efrén Ramírez Ramírez, en calidad de Secretario Nacional de Relaciones Internacionales y Lic. Julio Alberto Nuñez Vela Ramos, en calidad de Secretario Nacional de Interacción Social y Extensión Universitaria del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, en adelante CEUB, elegidos en la IV Conferencia Nacional Ordinaria de Universidades plasmada en la Resolución No. 04/2015 de 25 de junio de 2015 y XII Congreso Nacional de Universidades a través de Resolución N°024/2013 de 23 de agosto de 2013, actuando en nombre y representación del Sistema de la Universidad Boliviana, con domicilio en Av. Arce 2606 en la ciudad de la Paz - Bolivia.

### EXPONEN

I.- Que la Universidad contempla en sus Estatutos el principio de relación con el entorno que exige la apertura a las manifestaciones culturales de la Sociedad y la colaboración con Instituciones que faciliten su labor educativa, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico y cultural.

II.- Que el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana - CEUB en su calidad de representante de las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana, tiene entre sus atribuciones coordinar relaciones institucionales con distintas entidades públicas y privadas del país específicamente con los poderes del Estado, así como con los organismos internacionales, en nombre y representación de la Universidad Pública de Bolivia; fomentar las relaciones que tienden a establecer acuerdos de carácter nacional e internacional entre Universidades; mantener relaciones con las instituciones internacionales de educación superior y está constituido por once Universidades Públicas Autónomas y cuatro Universidades de Régimen Especial.



III.- Que ambas partes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre las dos Entidades, que a partir de ahora se denominará Convenio Marco, y que las partes intervinientes someten a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA- Objetivo

El objeto de este Convenio es el de establecer unos cauces para la realización en común de actividades de divulgación, de formación y de investigación que redunden en beneficio de ambas partes. Con carácter meramente enunciativo y no limitativo se citan las siguientes:

- a) La promoción de Seminarios y Cursos que deberán ser impartidos por profesorado especializado en la materia y que versarán sobre temas de interés para la UA y el CEUB
- b) Fomentar la colaboración entre las dos entidades para profundizar en la formación y en el desarrollo de investigaciones relacionadas con su actividad.
- c) Cualquier otra actividad que, en el ámbito de éste Convenio, redunde en beneficio mutuo.

### SEGUNDA- Convenios Especificos

Para el desarrollo de este Convenio Marco, se establecerán los correspondientes Convenios Especificos donde se recojan proyectos o programas de actuación concreta y en los que, en todo caso, se determinarán los fines propuestos, el programa de trabajo y los medios necesarios para su realización.

### TERCERA- Comisión Mixta

Ambas partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta en régimen paritario, que tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio.

### CUARTA.- Financiación

Este convenio no conllevará obligaciones económicas para la Universidad de Alicante ni para el CEUB.

### QUINTA- Vigencia

El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de cuatro (4) años, renovable tácitamente por periodos iguales. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar el Convenio, comunicándolo por escrito a la otra parte con al menos dos meses de antelación a la fecha en la que pretenda darse por finalizado. Podrá asimismo, ser anulado, modificado o ampliado por acuerdo de las partes.

En caso de que existiera algún Convenio Especifico vigente, celebrado al amparo de este Convenio Marco, el mismo continuara en vigor hasta la finalización de la actividad concreta que contemple.



## SEXTA- Resolución de conflictos

El presente convenio es producto de la buena fe. En consecuencia los conflictos que pudieran surgir de la interpretación, desarrollo, modificación y resolución del presente convenio, así como de los acuerdos específicos derivados de este, deberán ser solventados por la Comisión Mixta prevista en la cláusula tercera de este acuerdo.


Es dado en la Ciudad de Alicante España, el 21 de abril de dos mil diecisiete.

Por la **Universidad de Alicante**


  
Fdo.: D. Manuel Palomar Sanz  
Rector

Por el **Comité Ejecutivo de la  
Universidad Boliviana**

  
Fdo.: Ing. Gustavo Rojas Ugarte  
Secretario Ejecutivo Nacional

  
Fdo.: Dr. Lucio Eduardo Alvares Paredes  
Secretario Nacional de Posgrado y  
Educación Continua

  
Fdo.: Ing. Efrén Ramírez Ramírez  
Secretario Nacional de Relaciones  
Internacionales

  
Fdo.: Lic. Julio Alberto Nuñez Vela Ramos  
Secretario Nacional de Interacción Social y  
Extensión Universitaria

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN CONSEJO NACIONAL DE RECTORES DE EL SALVADOR Y LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE (ESPAÑA).**

En Alicante, a 26 de octubre de 2017

De una parte, D. Manuel Palomar Sanz, Señor Rector Magnífico de la **Universidad de Alicante**, nombramiento que acredita mediante Decreto 57/2016 de 13 de mayo del Consell de la Generalitat, y en nombre y representación de este organismo, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo conforme a lo dispuesto en el artículo 64, apartado h del Estatuto de la Universidad de Alicante y situado en el Campus de San Vicente del Raspeig, Ap. 99, 1-03080 Alicante (España).

De otra parte, la **Asociación Consejo Nacional de Rectores de El Salvador**, en adelante CONARES, con sede en San Salvador y en su nombre y representación D. Fidel Nieto, Señor Rector Magnífico de la Universidad Luterana Salvadoreña y presidente de CONARES, en su calidad de representante legal, nombramiento que acredita mediante certificación extractada del Acuerdo número 60 de reunión celebrada a las nueve horas del veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, en su punto seis.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas y

**EXPONEN**

Que este Convenio ha sido promovido por ambas Universidades sobre la base de:

- a. Que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos científico y cultural.
- b. Que las instituciones son, precisamente, instituciones que promueven el intercambio de conocimiento científico y cultural.
- c. Que tienen igualmente, objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación, así como en cuanto a la difusión de la cultura.
- d. Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
- e. Que ambas instituciones tienen interés en fomentar una colaboración internacional basada en la igualdad y la asistencia mutua.

Por todo lo expuesto las partes intervinientes suscriben el presente Convenio Marco de colaboración con sujeción a las siguientes

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** La colaboración proyectada deberá desarrollarse en el marco de este Convenio, de conformidad con Acuerdos Específicos que habrán de ser aprobados y firmados por los Rectores de la Universidad de Alicante y Presidente de CONARES y que abarcarán el ámbito general de la docencia, la investigación y las actividades culturales.

**SEGUNDA.-** Los Acuerdos Específicos mediante los cuales se definan los programas de colaboración establecerán en detalle:

- 1.- El intercambio de investigadores, personal docente y estudiantes, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambos países y de los procedimientos internos de cada Institución, pero, con la decidida intención de suprimir los obstáculos académicos, tanto materiales como formales, que impidan el intercambio ágil de universitarios de ambas instituciones.
- 2.- La realización de ediciones conjuntas de monografías históricas, lingüísticas o de cualquier otro tipo que respondan al interés común de ambas instituciones.
- 3.- La realización de proyectos de investigación, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, en cualquiera de las ramas de interés común en ambas instituciones.
- 4.- La creación y organización de actividades docentes coordinadas.
- 5.- La organización de coloquios internacionales.
- 6.- Y cualquier otra actividad que, en el ámbito de este Convenio, redunde en beneficio mutuo.

**TERCERA.-** Cada Institución elaborará un programa anual de actividades, que será remitido a la otra. Ambas propuestas confluirán en un programa de actividades común a las dos Universidades para el año académico. Este programa anual, y los Acuerdos Específicos a que éste conduzca, serán considerados como anexos del presente Convenio Marco.

**CUARTA.-** El programa anual y los Acuerdos Específicos detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración, programa y los recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiación.

**QUINTA.-** El programa anual será aprobado por las dos Universidades antes del inicio del curso. En caso necesario se podrá presentar ante organismos competentes nacionales e internacionales otras actividades comprendidas en el programa con vistas a su financiación.

**SEXTA.-** Cada una de las instituciones elaborará también anualmente un informe de actividades realizadas, que será remitido a la otra parte, conjuntamente con el programa propuesto para el siguiente año académico.

**SÉPTIMA.-** Este convenio no conllevará obligaciones económicas para la Universidad de Alicante, con cargo a su presupuesto ordinario.

**OCTAVA.-** Para la ejecución del presente Convenio actuará como responsable por la Universidad de Alicante, el Vicerrector/a con competencias en materia de Relaciones Internacionales y Cooperación. Por CONARES, el Director/a Ejecutivo.

**NOVENA.-** El presente Convenio Marco de Cooperación interuniversitaria entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de tres (3) años, prorrogándose tácitamente por períodos de igual duración, salvo denuncia por escrito de cualquiera de las partes, que deberá efectuarse con 3 meses de antelación.



Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio por duplicado y en todas sus hojas, en la fecha al principio indicada,

Por la Universidad de Alicante

Fdo.: D. Manuel Palomar Sanz  
Rector

POR DELEGACIÓN:  
(R. R. 19 mayo 2016)  
ESTHER ALGARRA PRATS  
Secretaria General



Por CONARE

Fdo: D. Fidel Nieto  
Presidente



## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

### REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Palomar Sanz, Señor Rector Magnífico de la **Universidad de Alicante**, nombramiento que acredita mediante Decreto 57/2016 de 13 de mayo del Consell de la Generalitat, y en nombre y representación de este organismo, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo conforme a lo dispuesto en el artículo 64, apartado h del Estatuto de la Universidad de Alicante, en adelante **UA** y situado en el Campus de San Vicente del Raspeig, Ap. 99, I-03080 Alicante (España).

De otra parte, el **Dr. REYNALDO MARCIAL OSTOS MIRAVAL**, en calidad de Rector de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 22420141, actuando en nombre y representación de esta entidad, en adelante **UNHEVAL** con domicilio social en la avenida universitaria N.º 601-607, distrito de Píllcomarca, ciudad de Húanuco (Perú).

### EXPONEN

I.- Que la Universidad contempla en sus Estatutos el principio de relación con el entorno que exige la apertura a las manifestaciones culturales de la Sociedad y la colaboración con Instituciones que faciliten su labor educativa, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico y cultural.

II.- Que la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, es una persona jurídica de derecho público, dedicada a la formación profesional, investigación científica, proyección social y extensión universitaria conformada por docentes, estudiantes y graduados. Creada con Ley No. 14915 del 21 de febrero de 1964, es persona jurídica de derecho público interno, se rige, se gobierna de acuerdo a la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria No. 30220, su estatuto y normas internas, forman profesionales de manera integral, científica, con valores humanísticos y con hábitos investigativos, donde el saber y la cultura es una práctica constante, a la vez cumple tareas de extensión y proyección social a favor de la comunidad.

III.- Que ambas partes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre las dos Entidades, que a partir de ahora se denominará Convenio Marco, y que las partes intervinientes someten a las siguientes **cláusulas**:

### PRIMERA- Objetivo

El objeto de este Convenio es el de establecer unos cauces para la realización en común de actividades de divulgación, de formación y de investigación que redunden en beneficio de ambas partes. Con carácter meramente enunciativo y no limitativo se citan las siguientes:

RECIBIDO  
POR DELEGACIÓN  
(R. R. 19 mayo 2018)  
ESTRATEGIA DE CALIDAD  
INSTITUCIONAL

- a) La promoción de Seminarios y Cursos que deberán ser impartidos por profesorado especializado en la materia y que versarán sobre temas de interés para la UA y la UNHEVAL.
- b) Fomentar la colaboración entre las dos entidades para profundizar en la formación y en el desarrollo de investigaciones relacionadas con su actividad.
- c) Cualquier otra actividad que, en el ámbito de éste Convenio, redunde en beneficio mutuo.



**SEGUNDA- Convenios Específicos**

Para el desarrollo de este Convenio Marco, se establecerán los correspondientes Convenios Específicos donde se recojan proyectos o programas de actuación concreta y en los que, en todo caso, se determinarán los fines propuestos, el programa de trabajo y los medios necesarios para su realización.

**TERCERA- Comisión Mixta**

Ambas partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta en régimen paritario, que tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente convenio.

**CUARTA.- Financiación**

Este convenio no conllevará obligaciones económicas para la Universidad de Alicante, ni para la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, con cargo a su presupuesto ordinario.

**QUINTA- Vigencia**

El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de tres (3) años, renovable tácitamente por periodos iguales. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar el Convenio, comunicándolo por escrito a la otra parte con al menos dos meses de antelación a la fecha en la que pretenda darse por finalizado. Podrá asimismo, ser anulado, modificado o ampliado por acuerdo de las partes.

**SEXTA- Resolución de conflictos**

Los conflictos que pudieran surgir de la interpretación, desarrollo, modificación y resolución del presente Convenio deberán ser solventados por la Comisión Mixta prevista en la cláusula tercera de este acuerdo. De no alcanzarse solución o acuerdo a través de esta vía, la resolución de la cuestión o cuestiones litigiosas surgidas será competencia de la Jurisdicción contencioso-administrativa, sometiéndose las partes a los tribunales de Alicante.

En prueba de conformidad con los compromisos adquiridos, las partes intervinientes firman por duplicado el presente documento, a los 04 días del mes de Abril del 2017.

Por la Universidad de Alicante

Fdo.: D. Manuel Palomar Sanz  
RECTOR

POR DELEGACIÓN:  
(R. R. 19 mayo 2016)  
ESTHER ALGARRA PRATS  
Secretaria General

Por La Universidad Nacional Hermilio Valdizán



Fdo.: Dr. Reynaldo Margal Ostos Miraval  
RECTOR

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN UNIVERSITARIA  
INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDADE NORTE DO PARANÁ – UNOPAR  
Y LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE (ESPAÑA).**

En Londrina, a 11 de octubre de 2002

De una parte D. Salvador Ordóñez Delgado, en calidad de Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD DE ALICANTE, en su nombre y representación y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas y domiciliado en el Campus de San Vicente del Raspeig, Ap. 99, E-03080 Alicante, ESPAÑA.

Y de otra, Marco Antonio Laffranchi, en calidad de Chanceler y Prof<sup>a</sup> Elisabeth Bueno Laffranchi, en calidad de Rectora Magnífica de la UNIVERSIDADE NORTE DO PARANÁ, en sus nombres y representación y de acuerdo con las atribuciones que tienes conferidas y domiciliado en Av. Paris, 675, ciudad del Londrina, Paraná, Brazil.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas y

**EXPONEN**

Que este Convenio ha sido promovido por ambas Universidades sobre la base de:

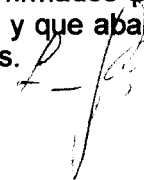
- a) que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos científico y cultural;
- b) que las Universidades son, precisamente, instituciones que promueven el intercambio de conocimiento científico y cultural;
- c) que tienen igualmente, objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación, así como en cuanto a la difusión de la cultura;
- d) que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados; e
- e) que atendiendo al interés de las Instituciones de estimular una colaboración internacional basada en la igualdad y la asistencia mutua.

Por todo lo expuesto las partes intervinientes suscriben el presente Convenio Marco de colaboración con sujeción a las siguientes

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA - OBJETIVOS**

La colaboración proyectada deberá desarrollarse en el marco de este Convenio, de conformidad con Acuerdos Especificos que habrán de ser aprobados y firmados por los Rectores de la Universidad de Alicante y la Universidade Norte do Paraná y que abarcarán el ámbito general de la docencia, la investigación y las actividades culturales.



## **SEGUNDA - ACUERDOS ESPECÍFICOS.**

Los Acuerdos Específicos mediante los cuales se definan los programas de colaboración establecerán en detalle:

- 1- el intercambio de investigadores, personal docente y estudiantes, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambos países y de los procedimientos internos de cada Institución, pero, con la decidida intención de suprimir los obstáculos académicos, tanto materiales como formales, que impidan el intercambio ágil de universitarios de ambas instituciones;
- 2- la realización de ediciones conjuntas de monografías históricas, lingüísticas o de cualquier otro tipo que respondan al interés común de ambas instituciones;
- 3- la realización de proyectos de investigación, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, en cualquiera de las ramas de interés común en ambas instituciones;
- 4- la creación y organización de actividades docentes coordinadas; y
- 5- la organización de coloquios internacionales.

## **TERCERA - PROGRAMA DE ACTIVIDADES**

Cada Universidad elaborará un programa anual de actividades, que será remitido a la otra. Ambas propuestas confluirán en un programa de actividades común a las dos Universidades para el año académico. Este programa anual, y los Acuerdos Específicos a que éste conduzca, serán considerados como anexos del presente Convenio Marco.

## **CUARTA - PROGRAMA ANUAL**

El programa anual y los Acuerdos Específicos detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración, programa y los recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiación.

## **QUINTA - APROBACIÓN PROGRAMA.**

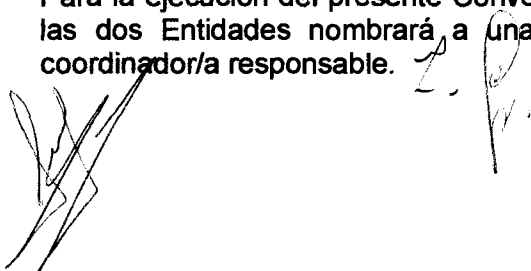
El programa anual será aprobado por las dos Universidades antes del inicio del curso. En caso necesario se podrá presentar ante organismos competentes nacionales e internacionales otras actividades comprendidas en el programa con vistas a su financiación.

## **SEXTA- INFORME**

Cada una de las Universidades elaborará también anualmente un informe de actividades realizadas, que será remitido a la otra parte, conjuntamente con el programa propuesto para el siguiente año académico.

## **SÉPTIMA - COORDINADOR**

Para la ejecución del presente Convenio y del programa anual de actividades, cada una de las dos Entidades nombrará a una persona o Departamento de la Universidad como coordinador/a responsable.



## OCTAVA - FINANCIACIÓN

Las Universidades, sobre la base de una justa reciprocidad, intentarán recabar fondos de financiación externos que serán utilizados para apoyar las actividades que se realicen en el ámbito de este Acuerdo.

## NOVENA - VIGENCIA

El presente Convenio Marco de Cooperación interuniversitaria entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de tres años(3). Podrá ser renovado tácitamente por períodos de igual duración.

Asimismo, ambas partes se reservan el derecho de poner fin a este Convenio mediante aviso escrito con tres meses de anticipación.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio en dos por duplicado y en todas sus hojas, en la fecha al principio indicada.

POR LA UNIVERSIDADE NORTE DO  
PARANÁ

  
\_\_\_\_\_  
Prof. Marco Antonio Laffranchi

  
\_\_\_\_\_  
Profª Elisabeth Bueno Laffranchi

POR LA UNIVERSIDADE DE ALICANTE

Por delegación de firma  
Edo. de Valencia  
Vicerrectorado de Cooperación y Comunicación

  
\_\_\_\_\_  
D. Salvador Ordóñez Delgado

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL ENTRE LA  
UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA – SECCIONAL PEREIRA (COLOMBIA) Y LA  
UNIVERSIDAD DE ALICANTE (ESPAÑA).**

En Alicante, a 23 de diciembre de 2009

De una parte, el Rector Magnífico de la Universidad de Alicante, **D. IGNACIO JIMÉNEZ RANEDA**, actuando en nombre y representación de este organismo, con domicilio en el Campus de San Vicente del Raspeig (Alicante), Ap 99, E—03080 Alicante, España, con poderes suficientes para la celebración de este acto.

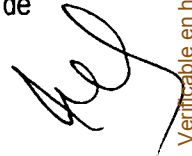
Y de otra, **D. JAIME CORTÉS DÍAZ**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía N°: 17.057.327 de Bogotá, quien actúa en su calidad de Delegado Personal del Presidente de la Corporación Universidad Libre, nombrado mediante Escritura Pública Número 637, con fecha de otorgamiento el 31 de marzo de 2009, en la Notaría Séptima del círculo de Bogotá, obrando en nombre y representación de la CORPORACIÓN UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL PEREIRA, persona jurídica de Derecho privado, institución de educación superior, sin ánimo de lucro, constituida mediante Personería Jurídica, Resolución N° 192 del 27 de junio de 1946, expedida por el Ministerio de Gobierno y con Nit N°.860013798-5, con domicilio en el Campus Universitario Belmonte: Ciudadela El Niño Avenida Sur – Pereira, quien para efectos de este convenio se denominará **La Universidad Libre, Seccional Pereira**.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas y

**EXPONEN**

Que este Convenio ha sido promovido por ambas Universidades sobre la base de:

- a.- Que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos científico y cultural.
- b.- Que las Universidades son, precisamente, instituciones que promueven el intercambio de conocimiento científico y cultural.



c.- Que tienen igualmente, objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación, así como en cuanto a la difusión de la cultura.

d.- Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

e.- Que ambas Universidades tienen interés en fomentar una colaboración internacional basada en la igualdad y la asistencia mutua.

Por todo lo expuesto las partes intervinientes suscriben el presente Convenio Marco de colaboración con sujeción a las siguientes

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** La colaboración proyectada deberá desarrollarse en el marco de este Convenio, de conformidad con Acuerdos Específicos que habrán de ser aprobados y firmados por los Rectores de la Universidad de Alicante y la de Universidad Libre – Seccional Pereira y que abarcarán el ámbito general de la docencia, la investigación y las actividades culturales.

**SEGUNDA.-** Los Acuerdos Específicos mediante los cuales se definan los programas de colaboración establecerán en detalle:

1.- El intercambio de investigadores, personal docente y estudiantes, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambos países y de los procedimientos internos de cada Institución, pero, con la decidida intención de suprimir los obstáculos académicos, tanto materiales como formales, que impidan el intercambio ágil de universitarios de ambas instituciones.

2.- La realización de proyectos de investigación, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, en cualquiera de las ramas de interés común en ambas instituciones.

3.- La creación y organización de actividades académicas coordinadas y conjuntas.

**TERCERA.-** Cada Universidad elaborará un programa anual de actividades, que será remitido a la otra. Ambas propuestas confluirán en un programa de actividades común a las dos Universidades para el año académico. Este programa anual, y los Acuerdos Específicos a que éste conduzca, serán considerados como anexos del presente Convenio Marco.

**CUARTA.-** El programa anual y los Acuerdos Específicos detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración, programa y los recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiación.

**QUINTA.-** El programa anual será aprobado por las dos Universidades antes del inicio del curso. En caso necesario se podrá presentar ante organismos competentes nacionales e internacionales otras actividades comprendidas en el programa con vistas a su financiación.



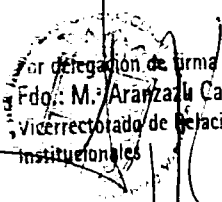
**SEXTA.-** Cada una de las Universidades elaborará también anualmente un informe de actividades realizadas, que será remitido a la otra parte, conjuntamente con el programa propuesto para el siguiente año académico.

**SÉPTIMA.-** Para la ejecución del presente Convenio y del programa anual de actividades, cada una de las dos Entidades nombrará a una persona o Departamento de la Universidad como coordinador/a responsable. Por la Universidad de Alicante, el Vicerrectorado con competencias en materia de Relaciones Internacionales y Cooperación, tendrá a su cargo la coordinación del Convenio.

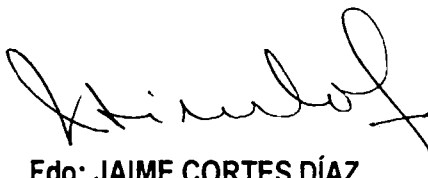
**OCTAVA.-** El presente Convenio Marco de Cooperación interuniversitaria entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de tres años (3), prorrogándose tácitamente por períodos de igual duración, salvo denuncia por escrito de cualquiera de las partes, que deberá efectuarse con 3 meses de antelación.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio por duplicado y en todas sus hojas, en la fecha al principio indicada.

Por la **Universidad de Alicante**

  
Fdo.: **D. IGNACIO JIMÉNEZ RANEDA**  
Rector

Por la **Universidad Libre Seccional Pereira**

  
Fdo: **JAIME CORTES DÍAZ**  
Representante Legal

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN UNIVERSITARIA  
INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS  
(ARGENTINA) Y LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE (ESPAÑA).**

En Alicante, a 8 de enero de 2018.

De una parte, D. Manuel Palomar Sanz, Señor Rector Magnífico de la **Universidad de Alicante**, nombramiento que acredita mediante Decreto 57/2016 de 13 de mayo del Consell de la Generalitat, y en nombre y representación de este organismo, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo conforme a lo dispuesto en el artículo 64, apartado h del Estatuto de la Universidad de Alicante y situado en el Campus de San Vicente del Raspeig, Ap. 99, I-03080 Alicante (España).

Y de otra el Señor Rector de la **Universidad Nacional de Entre Ríos** Sr. Ing. Jorge Gerard, situada en calle Eva Perón 24 de la Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, Argentina.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas y

**EXPONEN**

Que este Convenio ha sido promovido por ambas Universidades sobre la base de:

- a.- Que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos científico y cultural.
- b.- Que las Universidades son, precisamente, instituciones que promueven el intercambio de conocimiento científico y cultural.
- c.- Que tienen igualmente, objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación, así como en cuanto a la difusión de la cultura.
- d.- Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
- e.- Que ambas Universidades tienen interés en fomentar una colaboración internacional basada en la igualdad y la asistencia mutua.

Por todo lo expuesto las partes intervinientes suscriben el presente Convenio Marco de colaboración con sujeción a las siguientes

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** La colaboración proyectada deberá desarrollarse en el marco de este Convenio, de conformidad con Acuerdos Específicos que habrán de ser aprobados y firmados por los Rectores de la Universidad de Alicante y la Universidad Nacional de Entre Ríos y que abarcarán el ámbito general de la docencia, la investigación y las actividades culturales.

**SEGUNDA.-** Los Acuerdos Específicos mediante los cuales se definan los programas de colaboración establecerán en detalle:

- 1.- El intercambio de investigadores, personal docente y estudiantes, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambos países y de los procedimientos internos de cada Institución, pero, con la decidida intención de suprimir los obstáculos académicos, tanto materiales como formales, que impidan el intercambio ágil de universitarios de ambas instituciones.
- 2.- La realización de ediciones conjuntas de monografías históricas, lingüísticas o de cualquier otro tipo que respondan al interés común de ambas instituciones.
- 3.- La realización de proyectos de investigación, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, en cualquiera de las ramas de interés común en ambas instituciones.
- 4.- La creación y organización de actividades docentes coordinadas.
- 5.- La organización de coloquios internacionales.
- 6.- Y cualquier otra actividad que en el ámbito de este Convenio, redunde en beneficio mutuo.

**TERCERA.-** Cada Universidad elaborará un programa anual de actividades, que será remitido a la otra. Ambas propuestas confluirán en un programa de actividades común a las dos Universidades para el año académico. Este programa anual, y los Acuerdos Específicos a que éste conduzca, serán considerados como anexos del presente Convenio Marco.

**CUARTA.-** El programa anual y los Acuerdos Específicos detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración, programa y los recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiación.

**QUINTA.-** El programa anual será aprobado por las dos Universidades antes del inicio del curso. En caso necesario se podrá presentar ante organismos competentes

nacionales e internacionales otras actividades comprendidas en el programa con vistas a su financiación.

**SEXTA.-** Cada una de las Universidades elaborará también anualmente un informe de actividades realizadas, que será remitido a la otra parte, conjuntamente con el programa propuesto para el siguiente año académico.

**SÉPTIMA.-** Este convenio no conllevará obligaciones económicas para la Universidad de Alicante ni para la Universidad Nacional de Entre Ríos.

**OCTAVA.-** Para la ejecución del presente Convenio actuará como responsable por la Universidad de Alicante, el Vicerrector/a con competencias en materia de Relaciones Internacionales y Cooperación. Por la Universidad Nacional de Entre Ríos será el Área de Relaciones Internacionales de Rectorado.

**NOVENA.-** En caso de discrepancias entre las partes, controversia en la interpretación y/o ejecución del presente, las partes se comprometen a resolverlas de común acuerdo.

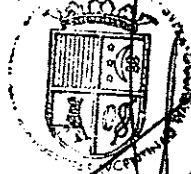
**DECIMA.-** El presente Convenio Marco de Cooperación interuniversitaria entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de cuatro (4) años, prorrogándose tácitamente por períodos de igual duración, salvo denuncia por escrito de cualquiera de las partes, que deberá efectuarse con 3 meses de antelación.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio por duplicado y en todas sus hojas, en la fecha al principio indicada.

08 ENE. 2018

Por la **Universidad de Alicante**

Fdo.: D. Manuel Palomar Sanz  
Rector



POR DELEGACIÓN:  
(R. R. 19 mayo 2016)  
ESTHER ALGARRA PRATS  
Secretaría General

Por la **Universidad Nacional de Entre Ríos**

Fdo: Ing. Qco. Jorge Amado Gerard  
Rector



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL ENTRE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA CALI (COLOMBIA) Y LA UNIVERSIDAD DE  
ALICANTE (ESPAÑA).**

En la ciudad de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2017

De una parte, D. Manuel Palomar Sanz, Señor Rector Magnífico de la **UNIVERSIDAD DE ALICANTE**, nombramiento que acredita mediante Decreto 57/2016 de 13 de mayo del Consell de la Generalitat, y en nombre y representación de este organismo, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo conforme a lo dispuesto en el artículo 64, apartado h del Estatuto de la Universidad de Alicante y situado en el Campus de San Vicente del Raspeig, Ap. 99, I-03080 Alicante (España).

Y de otra parte el Señor Rector Magnífico, Fray Ernesto Londoño Orozco, OFM de la **UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA CALI** con Nit. 890.307.400-1, institución de educación superior, privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con domicilio en Cali, con personería jurídica reconocida en virtud de la resolución 11154 del cuatro (4) de agosto de mil novecientos setenta y ocho (1978) emanada del Ministerio de Educación Nacional.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas y

**EXPONEN**

Que este Convenio ha sido promovido por ambas Universidades sobre la base de:

- a.- Que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos científico y cultural.
- b.- Que las Universidades son, precisamente, instituciones que promueven el intercambio de conocimiento científico y cultural.
- c.- Que tienen igualmente, objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación, así como en cuanto a la difusión de la cultura.
- d.- Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
- e.- Que ambas Universidades tienen interés en fomentar una colaboración internacional basada en la igualdad y la asistencia mutua.

Por todo lo expuesto las partes intervinientes suscriben el presente Convenio Marco de colaboración con  
sección a las siguientes



## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** La colaboración proyectada deberá desarrollarse en el marco de este Convenio, de conformidad con Acuerdos Específicos que habrán de ser aprobados y firmados por los Rectores de la Universidad de Alicante y la Universidad de San Buenaventura Cali y que abarcarán el ámbito general de la docencia, la investigación y las actividades culturales.

**SEGUNDA.-** Los Acuerdos Específicos mediante los cuales se definan los programas de colaboración establecerán en detalle:

- 1.- El intercambio de investigadores, personal docente y estudiantes, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambos países y de los procedimientos internos de cada Institución, pero, con la decidida intención de suprimir los obstáculos académicos, tanto materiales como formales, que impidan el intercambio ágil de universitarios de ambas instituciones.
- 2.- La realización de ediciones conjuntas de monografías históricas, lingüísticas o de cualquier otro tipo que respondan al interés común de ambas instituciones.
- 3.- La realización de proyectos de investigación, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, en cualquiera de las ramas de interés común en ambas instituciones.
- 4.- La creación y organización de actividades docentes coordinadas.
- 5.- La organización de coloquios internacionales.
- 6.- Y cualquier otra actividad que en el ámbito de este Convenio, redunde en beneficio mutuo.

**TERCERA.-** Cada Universidad elaborará un programa anual de actividades, que será remitido a la otra. Ambas propuestas confluirán en un programa de actividades común a las dos Universidades para el año académico. Este programa anual, y los Acuerdos Específicos a que éste conduzca, serán considerados como anexos del presente Convenio Marco.

**CUARTA.-** El programa anual y los Acuerdos Específicos detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración, programa y los recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiación.

**QUINTA.-** El programa anual será aprobado por las dos Universidades antes del inicio del curso. En caso necesario se podrá presentar ante organismos competentes nacionales e internacionales otras actividades comprendidas en el programa con vistas a su financiación.

**SEXTA.-** Cada una de las Universidades elaborará también anualmente un informe de actividades realizadas, que será remitido a la otra parte, conjuntamente con el programa propuesto para el siguiente año académico.

**SEPTIMA.-** Este convenio no conllevará obligaciones económicas para la Universidad de Alicante, con cargo a su presupuesto ordinario.



**OCTAVA.-** Para la ejecución del presente Convenio actuará como responsable por la Universidad de Alicante, el Vicerrector/a con competencias en materia de Relaciones Internacionales y Cooperación. Por la Universidad de San Buenaventura Cali será la Oficina de Relaciones Interinstitucionales.

**NOVENA.-** El presente Convenio Marco de Cooperación interuniversitaria entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de tres (3) años, prorrogándose tácitamente por periodos de igual duración, salvo denuncia por escrito de cualquiera de las partes, que deberá efectuarse con 3 meses de antelación.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio por duplicado y en todas sus hojas, en la fecha al principio indicada.

05 OCT. 2017

Por la Universidad de Alicante



Fdo.: D. Manuel Palomar Sanz  
Rector

POR DELEGACIÓN:  
(R. J. 19 mayo 2016)  
ESTHER ALGARRA PRATS  
Secretaria General

Por la Universidad de San Buenaventura Cali



Fdo.: Fray Ernesto Londoño Orozco  
Rector



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN UNIVERSITARIA  
INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA (COLOMBIA)  
Y LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE (ESPAÑA)**

En Alicante, a 1 de diciembre de 2008

De una parte el Excelentísimo y Magnífico Sr. D. Ignacio Jiménez Raneda,  
Rector de la **Universidad de Alicante**.

Y de otra el Excelentísimo y Magnífico Sr. D. Alberto Uribe Correa, Rector de  
la **Universidad de Antioquia**

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las  
facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan  
tienen conferidas y

**EXPONEN**

Que este Convenio ha sido promovido por ambas Universidades sobre la base  
de:

- a.- Que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos científico y cultural.
- b.- Que las Universidades son, precisamente, instituciones que promueven el intercambio de conocimiento científico y cultural.
- c.- Que tienen igualmente, objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación, así como en cuanto a la difusión de la cultura.
- d.- Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
- e.- Que ambas Universidades tienen interés en fomentar una colaboración internacional basada en la igualdad y la asistencia mutua.

Por todo lo expuesto las partes intervinientes suscriben el presente Convenio Marco de colaboración con sujeción a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** La colaboración proyectada deberá desarrollarse en el marco de este Convenio, de conformidad con Acuerdos Específicos que habrán de ser aprobados y firmados por los Rectores de la Universidad de Alicante y la de Antioquia y que abarcarán el ámbito general de la docencia, la investigación y las actividades culturales.

**SEGUNDA.-** Los Acuerdos Específicos mediante los cuales se definan los programas de colaboración podrán referirse a cualquiera de los ámbitos señalados en la cláusula primera y establecerán en detalle, al menos los siguientes aspectos:

- 1.- El intercambio de investigadores, personal docente y estudiantes, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambos países y de los procedimientos internos de cada Institución, pero, con la decidida intención de suprimir los obstáculos académicos, tanto materiales como formales, que impidan el intercambio ágil de universitarios de ambas instituciones.
- 2.- La realización de ediciones conjuntas de monografías históricas, lingüísticas o de cualquier otro tipo que respondan al interés común de ambas instituciones.
- 3.- La realización de proyectos de investigación, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, en cualquiera de las ramas de interés común en ambas instituciones.
- 4.- La creación y organización de actividades docentes coordinadas.
- 5.- La organización de coloquios internacionales.

**TERCERA.-** Cada Universidad elaborará un programa anual de actividades, que será remitido a la otra. Ambas propuestas confluirán en un programa de actividades común a las dos Universidades para el año académico. Este programa anual, y los Acuerdos Específicos a que éste conduzca, serán considerados como anexos del presente Convenio Marco.

**CUARTA.-** El programa anual y los Acuerdos Específicos detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración, programa y los recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiación.



**QUINTA.-** El programa anual será aprobado por las dos Universidades antes del inicio del curso. En caso necesario se podrá presentar ante organismos competentes nacionales e internacionales otras actividades comprendidas en el programa con vistas a su financiación.

**SEXTA.-** Cada una de las Universidades elaborará también anualmente un informe de actividades realizadas, que será remitido a la otra parte, conjuntamente con el programa propuesto para el siguiente año académico.

**SÉPTIMA.-** Para la ejecución del presente Convenio y del programa anual de actividades, cada una de las dos Entidades nombrará a una persona o Departamento de la Universidad como coordinador/a responsable. Por la Universidad de Alicante, el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación, tendrá a su cargo la coordinación del Convenio. Por la Universidad de Antioquia será quien determine la Rectoría.

**OCTAVA.-** El presente Convenio Marco de Cooperación interuniversitaria entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de tres años (3), prorrogándose tácitamente por períodos de igual duración, salvo denuncia por escrito de cualquiera de las partes, que deberá efectuarse con 3 meses de antelación.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio por duplicado y en todas sus hojas, en la fecha al principio indicada.

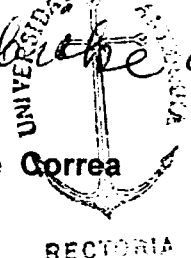
Por la **Universidad de Alicante**

Por delegación de firma  
Fdo.: M. Aranzazu Calzada González  
Vicerrectorado de Relaciones  
Institucionales

Fdo.: **Ignacio Jiménez Raneda**  
Rector

Por la **Universidad de Antioquia**

Fdo: **Alberto Uribe Correa**  
Rector



## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE Y LA UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21

A los 26 días de junio de 2017

### REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Palomar Sanz, Señor Rector Magnífico de la **Universidad de Alicante**, en adelante "**UA**", nombramiento que acredita mediante Decreto 57/2016 de 13 de mayo del Consell de la Generalitat, y en nombre y representación de este organismo, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo conforme a lo dispuesto en el artículo 64, apartado h del Estatuto de la Universidad de Alicante y situado en el Campus de San Vicente del Raspeig, Ap. 99, I-03080 Alicante (España).

De otra parte, la Mgter. María Belén Mendé, en calidad de Rectora de la **Universidad Empresarial Siglo 21**, denominada "**UES21**" actuando en representación de esta entidad, con domicilio social en calle de los Latinos, N° 8555 (C.P.5008) de la ciudad de Córdoba (Argentina). El régimen legal al que se encuentra integrado es a las leyes 19.836 (Fundaciones) y 24.521 (Enseñanza Superior), aprobada mediante RESOLUCIÓN N° 375 – CONEAU - 04. Es una institución creada con objeto único: la enseñanza universitaria, sin fines de lucro

### EXPONEN

I.- Que la "**UA**" contempla en sus Estatutos el principio de relación con el entorno que exige la apertura a las manifestaciones culturales de la Sociedad y la colaboración con Instituciones que faciliten su labor educativa, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico y cultural.

II.- Que la "**UES21**" es una institución laica, inclusiva, trascendente y democrática, que funciona y es conocido en el medio como "**UNIVERSIDAD SIGLO 21**". Tiene la misión de formar líderes emprendedores que contribuyan a aumentar la eficiencia y competitividad de las organizaciones públicas y privadas donde se desempeñen. Líderes capaces de asumir posiciones de responsabilidad en la creación y distribución de la riqueza, con la aspiración última de que la región sea cada vez más desarrollada, ética, solidaria y equitativa. Para esto desarrolla procesos

De los Latinos 8555  
B° Los Boulevares (X.5008HMI)  
Córdoba, Argentina.  
t: +54 (0351) 475 7500

www.21.edu.ar



de innovación educativa para, a través de la tecnología, lograr el acceso masivo a la educación superior, manteniendo elevados niveles de excelencia.

III.- Que ambas partes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre las dos Entidades, que a partir de ahora se denominará Convenio Marco, y que las partes intervinientes someten a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. Objetivo

El objeto de este Convenio es el de establecer unos cauces para la realización en común de actividades de divulgación, de formación y de investigación que redunden en beneficio de ambas partes. Con carácter meramente enunciativo y no limitativo se citan las siguientes:

- a) La promoción de Seminarios y Cursos que deberán ser impartidos por profesorado especializado en la materia y que versarán sobre temas de interés para la "UA" y la "UES21".
- b) Fomentar la colaboración entre las dos entidades para profundizar en la formación y en el desarrollo de investigaciones relacionadas con su actividad.
- c) Cualquier otra actividad que, en el ámbito de éste Convenio, redunde en beneficio mutuo.

### SEGUNDA. Convenios Específicos

Para el desarrollo de este Convenio Marco, se establecerán los correspondientes Convenios Específicos donde se recojan proyectos o programas de actuación concreta y en los que, en todo caso, se determinarán los fines propuestos, el programa de trabajo y los medios necesarios para su realización.

### TERCERA.

#### **Comisión Mixta**

Ambas partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta en régimen paritario, que tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio.

Centro de Internacionalización  
[Internacionalizacion21@ues21.edu.ar](mailto:Internacionalizacion21@ues21.edu.ar)

De los Latinos 8555  
B° Los Boulevares (X.5008FMI)  
Córdoba, Argentina.  
t: +54 (0351) 475 7500

[www.21.edu.ar](http://www.21.edu.ar)





Paqui MILÁN GIJÓN  
Tel: + 34 96 590 9948  
Email: [gabinetdelrector@ua.es](mailto:gabinetdelrector@ua.es)

#### CUARTA. Financiación

Las actividades amparadas por el Acuerdo serán financiadas con cargo a los presupuestos de las Instituciones firmantes, según lo que se establezca en los correspondientes acuerdos específicos, que en todo caso se considerarán anexos al presente Acuerdo Marco de Colaboración.

#### QUINTA. Vigencia

El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de tres (3) años, renovable tácitamente por períodos iguales. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar el Convenio, comunicándolo por escrito a la otra parte con al menos dos meses de antelación a la fecha en la que pretenda darse por finalizado. Podrá, asimismo, ser anulado, modificado o ampliado por acuerdo de las partes.

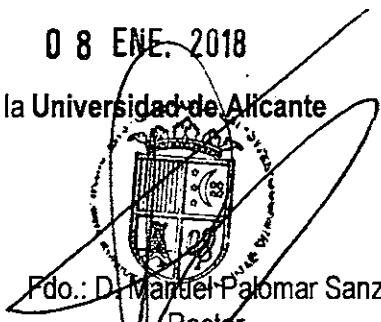
#### SEXTA. Resolución de conflictos

Los conflictos que pudieran surgir de la interpretación, desarrollo, modificación y resolución del presente Convenio deberán ser solventados por la Comisión Mixta prevista en la cláusula tercera de este acuerdo. De no alcanzarse solución o acuerdo a través de esta vía, la resolución de la cuestión o cuestiones litigiosas surgidas será competencia de la Jurisdicción contencioso-administrativa, sometiéndose las partes a los tribunales de Alicante.

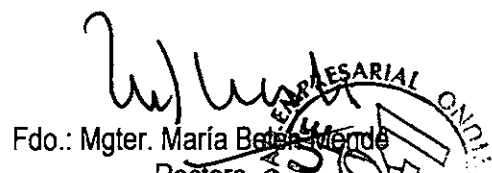
En prueba de conformidad con los compromisos adquiridos, las partes intervinientes firman por duplicado el presente documento, en el lugar y fecha arriba indicados.

08 ENE. 2018

Por la Universidad de Alicante

  
Fdo.: D. Manuel Palomar Sanz  
Rector  
POR DELEGACIÓN:  
(R. R. 19 Mayo 2016)  
ESTHER ALGARRA PRATS  
Secretaría General

Por la Universidad Empresarial Siglo 21

  
Fdo.: Mgter. María Betts Merde  
Rectora  
